



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

AUTORIZAR AL D.E.M. A DOTAR DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO A ESPACIO VERDE DE B° MINETTI

ORDENANZA N° 25/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dotar de equipamiento deportivo, recreativo, social y cultural al Espacio Verde denominado como Mz. Of. "3", del Loteo de Barrio Minetti de Saldán.

ARTÍCULO 2

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Ocho del Mes de Setiembre del año Dos Mil Veintitrés, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTOS:

Que resulta necesario y oportuno dotar de equipamiento deportivo, recreativo. Social y cultural, al Espacio Verde denominado como Mz. Of. "3", del Loteo de Barrio Minetti de Saldán.

Y CONSIDERANDO:

Que, el barrio Minetti de la ciudad de Saldán es uno de los barrios tradicionales de la ciudad de Saldán que cuenta con un asentamiento poblacional de más de setenta años conformada mayoritariamente por trabajadores de la fábrica de cemento portland "Hércules" de la firma Juan Minetti S.A, otrora una de las fábricas de cemento más importantes de todo Sudamérica.

Que, dicho barrio fue tristemente postergado y dejado de lado por anteriores administraciones municipales, resultando que la actual administración tiene como política una ostensible mejora en todos los aspectos en materia de obra y servicios públicos para los barrios de Saldán no siendo el barrio Minetti la excepción sino que, por el contrario, este lugar ha sido objeto de distintas obras que hacen al progreso general de la ciudad y en particular del barrio como lo son la construcción de pavimentos, cordones cunetas, desagües pluviales, luminarias y vía blanca y la mejora de espacios públicos y plaza.

Que, en que hace particularmente al desarrollo y promoción de las actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales esta Administración Municipal ha puesto todo su empeño y colaboración para que principalmente los niños y los jóvenes puedan desarrollar actividades deportivas y para que la comunidad en general cuente con espacios adecuados para el desarrollo de la vida comunitaria en un marco acorde contando con infraestructura apropiada para dichas actividades.

Que, es facultad de este Órgano Legisferante, según la manda del art. 30, inc. 4) de la Ley Orgánica Municipal legislar sobre aspectos urbanísticos de la ciudad,

POR TODO ELLO,

ANEXO